

ORDENANZA Nº: 3703/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad;

Que el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3587/08, faculta a la Comisión Evaluadora a realizar excepciones a la mencionada norma ; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a los estudiantes **FELLIO, Casandra Virginia – D.N.I. Nº 35.404.824; PAZ PONCE, Juan Carlos – D.N.I. 32.898.398; CALETRÍO, Florencia Mariel – D.N.I. Nº 33.851.734 y NINE, Macarena Nair – D.N.I. Nº 30.785.522**, a partir del mes de **agosto** hasta **diciembre** inclusive .-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----